



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 20 de octubre de 2019

RES. CM N° 174/2019

VISTO:

La Actuación N° A-01-00016051-9/2019, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 76/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Presidencia de este Consejo propicia la suscripción de un Convenio Marco a firmarse con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, cuya finalidad es profundizar las acciones conjuntas y coordinadas entre las partes con miras al aprovechamiento de los recursos materiales y humanos con los que cuentan, facilitando el uso de aquellos que resulten útiles para una adecuada y eficaz prestación del servicio de administración de justicia.

Que se suscribió entre las mismas partes un convenio por medio del cual este Consejo pondría a disposición del Ministerio el uso de dos vehículos acondicionados y con las medidas de seguridad adecuadas para el traslado de personas detenidas única y exclusivamente a disposición de los jueces del Poder Judicial de la CABA (Res. CM N° 215/2016), estableciéndose por medio de una primera Adenda a este Convenio, de fecha 31 de mayo de 2017, los datos registrales y características de ambos vehículos.

Que tramita la Actuación A-01-00013161-6/2019 sobre “Consideración de un proyecto de Adenda al Convenio Marco” originada por el Sr. Consejero Dr. Marcelo P. Vázquez, en la que se propicia la suscripción de una segunda Adenda en función del incremento de la cantidad de detenidos producido en el ínterin.

Que en esta oportunidad se propugna la firma de un nuevo Convenio cuyo objeto principal sería la puesta a disposición del Servicio Penitenciario Federal el uso de cuatro móviles acondicionados y con las medidas de seguridad necesarias para el traslado dentro de la órbita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que, según aclaraciones emitidas por la Presidencia de este Consejo, los vehículos que en esta oportunidad se entregarían no se encuentran aún individualizados y lo serán oportunamente cumpliendo los pasos administrativos que correspondan mediante su incorporación a una nueva Adenda.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que, asimismo, la Presidencia de este Consejo sugiere agregar una cláusula 5ª del convenio objeto del presente en la cual se establezca que las partes acuerdan que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación – a través de la Secretaría de Justicia- Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios- estará encargado de la entrega, colocación, vigilancia, supervisión de su funcionamiento y seguimiento de los dispositivos electrónicos de control que los Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispongan para los casos de arrestos domiciliarios a cumplirse fuera de los límites geográficos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que deberá correrse la numeración de las subsiguientes cláusulas del Convenio objeto del presente.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 8968/19, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen CFlyPE N° 76/2019, propuso aprobar la suscripción del convenio en cuestión y se designe como enlaces del presente Convenio, al Dr. Alberto Maques y/o a los Consejeros Marcelo Vázquez, y/o Anabella Hers Cabral, indistintamente, para el seguimiento y coordinación del mismo.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por mayoría.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de cooperación entre este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Establecer que el personal de enlace que actuará en representación de este Consejo de la Magistratura en el seguimiento y cumplimiento del Convenio aprobado en el artículo 1º será designado por la Presidencia.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 174 /2019

Lidia E. Lago
Secretaria

Alberto Maques
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Res. CM N° 174/2019 – Anexo

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN representado en este acto por su Ministro, Germán Carlos GARAVANO, con domicilio en la calle Sarmiento 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", por una parte y, por la otra, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Presidente, Alberto MAQUES, con domicilio en Av. Presidente Julio A. Roca N° 530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO", acuerdan celebrar la presente Convenio en base a los antecedentes y cláusulas que a continuación se detallan:

Que a través de la Ley N° 1915, la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires aprobó el Convenio de Cooperación N° 13/04, entre el otrora Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre cuyas disposiciones se establece que aquél presta a la Ciudad -a través del Servicio Penitenciario Federal- el servicio de tratamiento de los condenados y de guarda, custodia y traslado de procesados, cuyo juzgamiento esté a cargo de Jueces con competencia penal de la Ciudad de Buenos Aires, hasta tanto ésta se encuentre en condiciones económicas y técnicas para habilitar sus propios establecimientos carcelarios o penitenciarios.

Que la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura (Ley N° 31) lo define como órgano permanente de gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en dicho marco, entre sus misiones se encuentra la de fortalecer la administración de justicia, en materias tales como derechos humanos, justicia penal y política penitenciaria.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que mediante el CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES suscripto el día 23 de noviembre de 2016, registrado como CONVE-2016-03715446-APN-MJ, y en un nuevo marco de acción y cooperación en materia penitenciaria entre ambas jurisdicciones, las “PARTES” acordaron encomendar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, en adelante el “SERVICIO”, la prestación del servicio de traslado y custodia de detenidos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, a tales fines, el “CONSEJO” asumió el compromiso de poner a disposición del “SERVICIO” el uso de hasta DOS (2) móviles acondicionados y con las medidas de seguridad necesarias para el traslado de personas, con el objeto de llevar a cabo los traslados de detenidos a disposición de los Jueces del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en cumplimiento de la obligación asumida en el referido Convenio, mediante la Adenda registrada como CONVE-2017-15836965-APN-DDMIP#MJ de fecha 31 de mayo de 2017, el CONSEJO hizo entrega al “SERVICIO” de los DOS (2) vehículos comprometidos.

Que a través de la Resolución RESOL-2019-184-APN-MJ de fecha 25 de marzo de 2019, ha sido declarada la “Emergencia en materia penitenciaria” por el término de TRES (3) años.

Que conforme se desprende de la aludida Resolución, la población penitenciaria alojada en establecimientos del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL ha experimentado un incremento significativo en los últimos años. Según datos emanados del Sistema Nacional de Estadísticas de Ejecución de la Pena, la población detenida en cárceles federales al 31 de diciembre de 2015 era de DIEZ MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO (10.274) personas, mientras que el Servicio Penitenciario Federal ha informado que los internos alojados al 13 de marzo de 2019 ascienden a TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES (13.773).

Que uno de los ejes del Gobierno Nacional es consolidar el estado de derecho y hacer operativos los principios constitucionales para que el sistema de justicia brinde respuesta a las crecientes demandas de la población, en concordancia



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

con el propósito de "afianzar la justicia" enunciado en el Preámbulo de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que el funcionamiento eficiente del sistema de justicia descansa, entre otras cuestiones, sobre los recursos materiales de los que se dispone.

Que las "PARTES" coinciden en la necesidad de profundizar la cooperación entre ambas jurisdicciones a los fines de promover, apoyar y acompañar los procesos y proyectos que propendan a que el sistema de justicia brinde respuesta a las crecientes demandas de la población.

Todo ello, en virtud también de las nuevas competencias penales transferidas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las leyes nacional nro. 26.702 y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nro. 5.935.

Por todo lo expuesto, y a los fines de lograr los objetivos planteados, las "PARTES" acuerdan celebrar este convenio, que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto profundizar las acciones conjuntas y coordinadas entre las "PARTES" con miras al aprovechamiento de los recursos materiales y humanos con los que cuentan, facilitando el uso de aquellos que resulten útiles para una adecuada y eficaz prestación del servicio de administración de justicia.

SEGUNDA: A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula precedente, el "CONSEJO" se compromete a poner a disposición del "SERVICIO" el uso de CUATRO (4) móviles acondicionados y con las medidas de seguridad necesarias para el traslado de personas detenidas dentro de la órbita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo dos (2) de ellos utilizados única y exclusivamente para el traslado de internos alojados en las distintas alcaldías del Poder Judicial local y/o para los traslados inmediatos que dispongan los jueces, por razones de servicio, los que deberán estacionarse mientras no estén siendo utilizados de la manera prevista en la presente cláusula, en el espacio y condiciones que el "CONSEJO" determine para tal fin.

TERCERA: El "MINISTERIO", a través del "SERVICIO", y con personal docente de los institutos de capacitación "Escuela de Suboficiales Subdirector Nacional Juan Carlos García Basalo", "Escuela Penitenciaria de la Nación Dr. Juan José O'Connor" y "Academia Superior de Estudios Penitenciarios", se compromete a ofrecer capacitaciones en materia de traslados, custodia,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

requisa y demás temas de seguridad, destinadas al personal de las fuerzas de seguridad de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES según las necesidades y requerimientos que serán oportunamente remitidos por "EL CONSEJO". Para ello, "EL CONSEJO" realizará las gestiones necesarias con las autoridades del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

CUARTA: A los efectos previstos en la Cláusula precedente, las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias. En dichas Actas se establecerán objetivos concretos, planes de trabajo, plazos para su ejecución, recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario y las especificaciones que el plan o proyecto requieran.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las "PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

SEXTA: La celebración del presente convenio no genera ningún vínculo de índole laboral entre los empleados y funcionarios del "SERVICIO" que en virtud de él se desempeñen y "EL CONSEJO".

SÉPTIMA: Cualquier modificación que se realice al presente acuerdo debe efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de las partes.

OCTAVA: Quedan facultados el titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL por el "SERVICIO" y el Presidente del Consejo, Dr. Alberto Maques, el Juez de Cámara y Consejero, Dr. Marcelo Pablo Vázquez y la Consejera, Dra. Anabella Hers Cabral, indistintamente, por "EL CONSEJO", para el seguimiento del convenio y la coordinación de las acciones derivadas del mismo.

NOVENA: El presente acuerdo comienza a regir a partir de la firma del mismo, y tendrá una vigencia de un (1) año. Asimismo, se producirá su tácita reconducción mientras no fuese denunciado por alguna de las partes. La denuncia deberá ser efectuada por medio fehaciente y deberá realizarse con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha de rescisión.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

DÉCIMA: El presente podrá ser rescindido por las partes, sin expresión de causa, comunicando a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) DÍAS. En caso que algunas de las partes quisieran dar por finalizado el presente, antes de su vencimiento deberá notificarlo a la otra en forma fehaciente, con una antelación no menor a TREINTA (30) días. No obstante ello, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión en todo o conforme a lo estipulado, salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran lo contrario.

DECIMOPRIMERA: Las partes acuerdan que por cualquier cuestión y/o contingencia derivada del presente, agotarán en forma previa todas las instancias de diálogo en orden a resolverlas.

DECIMOSEGUNDA: Las partes constituyen domicilios especiales en los que figuran en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que en el futuro se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de 2019.

